



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 0203 -2021-GORE-ICA/GR

Ica,

13 JUL. 2021

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N°343-2017-GORE-ICA/GGR, de fecha 13 de octubre del 2017 y la Carta N°001-2021-GORE-ICA-PRR; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°343-2017-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de octubre del 2017, se encargo al Abog. Héctor Grimaldo Jorge León, servidor nombrado de la entidad, el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante la Carta N°001-2021-GORE-ICA-PRR, de fecha 09 de julio del 2021, el Procurador Regional del Gobierno Regional de Ica, informa que al someterse a la prueba de covid-19, se le dio a conocer que había contraído la enfermedad motivo por el cual, solicito licencia por enfermedad, a efectos de que no se interrumpa el normal funcionamiento de la Procuraduría Pública Regional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ENCARGAR**, al ABOG. JORGE LUIS CHACALIAZA ESPINOZA, las funciones y atribuciones del cargo de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Ica, en adición a sus funciones durante el periodo de la licencia por enfermedad solicitada por el Abog. Héctor Grimaldo Jorge León.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales descritos en el artículo precedente, y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

**Artículo 3º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL